



Al contestar cite este número: 20152120035421

Fecha: 27-08-2015

Bogotá, D.C.

Señor
GERARDO TORRES VERA
CCOM
Correo Electrónico: gerardo@ccom.com.co, gtorresvera@gmail.com
Teléfono 315 5000870

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición Información - Invitación Abierta No. 17 de 2015

Respetado señor:

En atención a su comunicación enviada al correo electrónico aom@rtvc.gov.co el día 25 de agosto de 2015 y radicada en la coordinación de procesos de selección en esa misma fecha, mediante la cual realiza varias observaciones frente a la convocatoria pública de la referencia, es preciso reiterarle que éstas fueron absueltas el día 25 de agosto de 2015, durante la continuación de la Audiencia de Adjudicación ó Declaratoria de Desierta de la Invitación pública, en la cual no contamos con su asistencia.

A través del presente documento, trascibimos las respuestas que fueron leídas en la mencionada audiencia en razón a sus interrogantes así:

a. En relación con las observaciones sobre el certificado de disponibilidad número 2230 que ampara el proceso de selección RTVC respondió:

Con respecto a la observación nos permitimos aclarar que el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2230 expedido el día 24 de junio de 2015, por valor de \$47.985'354.769, como se puede apreciar el valor a adjudicar corresponde a la suma de hasta por cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos m/cte (\$47.985.354.769) incluido IVA, certificado de disponibilidad presupuestal que cubre el 100% del valor del proceso.

Por lo anterior carece de fundamento lo expuesto por el denunciante ya que el proceso cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

b. En relación con la observación de desviación de recursos públicos RTVC respondió:

De acuerdo con la respuesta anterior la entidad confirma que se cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y no se incurre en desviación de recursos públicos toda vez que en el anexo 11 propuesta económica se estableció lo siguiente:

Nota 1: "En la ejecución, el valor correspondiente al número de estaciones podrá cambiar (aumentar y/o disminuir) según las condiciones de operación (siniestros, planes de expansión, planes de reducción, cierres atribuibles a terminación de convenios de presencia en los terrenos donde se encuentran las estaciones, entre otros). Por esta razón, el valor del contrato podrá cambiar de acuerdo a la variación mensual en el número de estaciones. La cantidad y tipo de estaciones a operar por mes será informado por parte de RTVC a EL CONTRATISTA con el suficiente tiempo para que adelante todas las actividades logísticas del caso y que no se afecten los niveles de servicio contratados. RTVC se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de estaciones a operar por mes, en cualquiera de los tipos. EL CONTRATISTA no podrá dejar de operar una o más estaciones que hayan sido indicadas por RTVC por más de dos meses sucesivos, a riesgo de declarar un incumplimiento en el contrato"

Por lo anterior se aclara que el proceso está totalmente respaldado hasta por la suma de \$47.985.354.769. El certificado de disponibilidad presupuestal, determina la apropiación suficiente para atender compromisos que adquiera la Entidad, sin perjuicio de cómo se vaya a financiar el gasto con posterioridad; ya que esto es



Al contestar cite este número: 20152120035421

Fecha: 27-08-2015

determinado por otro proceso presupuestal que se define como registro presupuestal. Lo anterior conforme a la normatividad legal vigencia en materia presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Es importante recordar que los recursos para la operación y funcionamiento del operador nacional de la radio y la televisión públicas y de la red pública nacional de radio y televisión RTVC están garantizados en virtud de la Ley, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 182 de 1995 modificado por el artículo 16 de la Ley 335 de 1996; el artículo 18 de la Ley 1507 de 2012, por la Ley 74 de 1966 y por el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009.

c. En relación con la contratación sin consideración a limitaciones presupuestales RTVC respondió:

RTVC manifiesta que no tiene fundamento su afirmación de que se está vulnerando la destinación exclusiva y específica en los términos aprobados por la Junta Nacional de Televisión, ya que la misma reglamentación de la ANTV y en el parágrafo primero del artículo No. 2 de la resolución 007¹ de 2015 permiten que se realicen modificaciones de acuerdo con las necesidades de la operación.

d. En relación con la conducta dolosa de los funcionarios competentes en caso de Adjudicación RTVC respondió:

Frente al numeral 4 del escrito, RTVC rechaza las afirmaciones del observante en cuanto a la realización de conductas con consecuencias penales por parte de los funcionarios, y más aún cuanto refiere al dolo con que se actúa, por cuanto la entidad y desde luego sus funcionarios han actuado con estricto cumplimiento de la ley, de las reglas de participación y de las normas presupuestales aplicables, máxime cuando el observante no es la persona competente para hacer la calificación de las conductas punibles que se están argumentando.

Con lo anterior queda resuelta su solicitud.

Cordial Saludo,

--- Original Firmado ---

OFIR MERCEDES BRAVO DUQUE
Jefe Oficina Asesora Jurídica RTVC

Aspectos Técnicos:

Liliana Patricia Chacón – Asesora Técnica –Original Firmado–
Orlando Bernal Díaz - Ingeniero de apoyo a la red –Original Firmado–
Luis Alfonso Vargas Amado - Ingeniero de Transmisión–Original Firmado–
David Mauricio Peñaranda Cáceres - Abogado del Área Técnica–Original Firmado–
Claudia Fernández –Oficina de Análisis Financiero y Presupuesto–Original Firmado–

Consolidó:

Paola Rojas Redondo/ Abogada Procesos de Selección –Original Firmado–

Revisó:

Nury del Pilar Vera V. / Coordinadora de Procesos de Selección–Original Firmado–

Aprobó:

Ofir Mercedes Bravo Duque / Jefe Oficina Asesora Jurídica–Original Firmado–

¹ Resolución 007 de 2015 – ANTV: Artículo 2, PARÁGRAFO PRIMERO: “RTVC podrá realizar modificaciones al plan de inversión 2015 – Administración, operación y mantenimiento de la red pública de Televisión aprobada por la junta nacional de Televisión, las cuales deberán ser radicadas en la ANTV dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la modificación y hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2015”.